



OFICIO: GCA/357/2023

Salamanca, Gto. a 05 de Septiembre del 2023

Asunto: Solicitud para declaratoria de incompetencia de información

**ING. HUGO ENRIQUE HERNÁNDEZ SIERRA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CMAPAS
PRESENTE**

Por medio del actual, en atención al oficio número **OFICIO: UTAIP/096/2023**, girado por el Licenciado William Arturo Molina Sánchez, Encargado de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca Gto. (C.M.A.P.A.S.), a esta Gerencia Calidad del Agua del CMAPAS, en la cual se solicita se genere respuesta a la solicitud folio número **111231000005023**, del cual adjunto copia simple.

En virtud del estudio realizado para poder generar una respuesta en tiempo y forma por parte de esta Gerencia Calidad del Agua del CMAPAS, manifiesto que lo peticionado a esta Gerencia, ha generado de forma parcial lo peticionado y que también la totalidad de lo requerido no está dentro de nuestro ámbito competencial, por ende no se puede dar una respuesta en los términos que fue planteada la petición de referencia, ya que dicha información no se encuentra en esta Gerencia y por ende en Sujeto Obligado, ya que este no se posee, no se resguarda y no ha generado lo requerido, por ende, solicito lo siguiente:

Toda vez que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato**, en su artículo 54 establece:

Artículo 54. Al Comité de Transparencia, le competen las siguientes atribuciones:

I. **CONFIRMAR**, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de **RESPUESTA**, clasificación de la información y **DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** o de **INCOMPETENCIA** realicen quienes sean los titulares de las unidades administrativas de los sujetos obligados;

Por lo anterior y por estar dentro del ámbito de atribuciones del Comité de Transparencia el cual preside, solicito por medio de este sea declarada la incompetencia parcial de la información y así generar una respuesta a la solicitud de referencia.

En espera de cualquier comentario y la información emitida sirva a la respuesta generada para dar certeza, eficacia, de una forma transparente al solicitante.

Sin otro particular, reciba Usted la más alta y distinguida de mis consideraciones.

Atentamente:
“Por amor al agua, todos unidos CMAPAS”



**ING. J. JESÚS MENDOZA FERNÁNDEZ
GERENTE CALIDAD DEL AGUA DEL CMAPAS.**

Salamanca, Guanajuato a 05 de Septiembre de 2023

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, y demás relativos aplicables a la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, los artículos 61 y 69 del REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, se le convoca a la **SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** del Comité de Transparencia del CMAPAS, la cual tendrá verificativo el próximo 07 de Septiembre de 2023 a las 08:00 ocho horas en las instalaciones del Organismo, ubicado en Calle Naranjos 101, Colonia Bellavista de ésta Ciudad. Misma que se desahoga de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, verificación de Quórum Legal e instalación formal de la Sesión.
2. Lectura, aprobación del contenido del orden del día correspondiente a la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto; (CMAPAS).
3. Lectura, aprobación del contenido del Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (CMAPAS).
4. Revisión, discusión o en su caso confirmación de la incompetencia de la solicitud de información del folio número **111231000005023**, la cual se remitió a Gerencia Comercial y Gerencia de Calidad del Agua de este Sujeto Obligado mediante los oficios **UTAIP/095/2023**, **UTAIP/096/2023** así como de los oficios números **GCI/357/2023**, **GCA/163/2023** donde las Unidades Administrativas de referencia solicitan a este Comité declaratoria de lo planteado en su oficio.
5. Declaratoria de estar levantada la sesión.

Sin otro particular, y agradeciendo su puntual asistencia, quedamos de Usted.

A T E N T A M E N T E:

"POR AMOR AL AGUA, TODOS UNIDOS"

CMAPAS



ING. HUGO ENRIQUE HERNÁNDEZ SIERRA
PRESIDENTE

LIC. EMILIANO PRIETO VARGAS
SECRETARIO



ACTA 06/2023

SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CMAPAS

Salamanca, Guanajuato; siendo las **08:00 Horas del día 07 de Septiembre del 2023**, estando presentes en la sala de capacitación dentro de las instalaciones del **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., (C.M.A.P.A.S.)**, ubicado en Calle Naranjos 101, de la Colonia Bellavista en esta Ciudad; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos, 1, 5, 7 fracción IV, VI, 25 fracción I, 51, 52, 54 fracción I y demás relativos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, artículos 3 fracción IV, 24 fracción I, 43 y 44 fracción IX, de la ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; Previa invitación que les fue notificada a los integrantes del **COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., (C.M.A.P.A.S.)**, con el objeto de celebrar la **SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** de este Comité de Transparencia.

Posteriormente **EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., (C.M.A.P.A.S.)** da a conocer la propuesta del Orden del Día correspondiente a la presente Sesión, misma que se desahoga de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, verificación de Quórum Legal e instalación formal de la Sesión.
2. Lectura, aprobación del contenido del orden del día correspondiente a la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto; (CMAPAS).
3. Lectura, aprobación del contenido del Acta de la Quita Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (CMAPAS).
4. Revisión, discusión o en su caso confirmación de la incompetencia de la solicitud de información del folio número **111231000005023**, la cual se remitió a Gerencia Comercial y Gerencia de Calidad del Agua de este Sujeto Obligado mediante los oficios **UTAIP/095/2023**, **UTAIP/096/2023** así como de los oficios números **GCI/163/2023**, **GCA/357/2023** donde las Unidades Administrativas de referencia solicitan a este Comité declaratoria de lo planteado en su oficio.
5. Declaratoria de estar levantada la sesión.

1. Se levantó la correspondiente lista de asistencia, dando por presente al Ing. Hugo Enrique Hernández Sierra, Gerente de Ingeniería y Proyectos del C.M.A.P.A.S., L.A.E María Teresa Cano Becerra, Gerente Administrativo del C.M.A.P.A.S., Lic. Emiliano Prieto Vargas, Gerente Jurídico del C.M.A.P.A.S., Lic. Miguel Ángel Hernández Trejo, Gerente Comercial del C.M.A.P.A.S., Arq. Esteban Domínguez Canchola, Gerente de Agua Potable del C.M.A.P.A.S. y como invitados Ing. J. Jesús Mendoza Fernández, Gerente Calidad del Agua del C.M.A.P.A.S.; Lic. Paola Gómez Delgado, Coordinadora de Archivo del C.M.A.P.A.S, así como el Lic. William Arturo Molina Sánchez, Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del C.M.A.P.A.S., confirmado el Quorum requerido para celebrar la presente sesión, los convocados proceden a desahogar la presente Sesión.

2. Se da lectura y aprobación del contenido del Orden del Día correspondiente a la Sexta Sesión Extraordinaria del este Comité de Transparencia del CMAPAS, la cual se aprueba por unanimidad.



3. Se le da lectura y aprobación del contenido del Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia del CMAPAS, la cual se aprueba por unanimidad.

4. Solicita el uso de la voz, el **Ing. J. Jesús Mendoza Fernández, Gerente de Calidad del Agua, del CMAPAS**, la cual es concedida manifestando lo siguiente:

El día 04 de Septiembre de esta anualidad, recibí por parte del Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la información el oficio **UTAIP/096/2023** en el cual me hacía de conocimiento que un solicitante por medio del folio **1111231000005023** peticionaba:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

Requiero una lista (personas morales o físicas) de las plantas purificadoras y fábricas de hielo dentro del estado de Guanajuato que se encuentran certificadas y estén en regla conforme a la NOM-201-SSA1- 2015, (Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias)

Es de manifestar que esta Gerencia de Calidad del Agua del CMAPAS, en atención a la información que solicita y antes de emitir o generar una respuesta, se realizó una búsqueda de la información en el Archivo de Trámite, de este Sujeto Obligado.

Sin embargo, de la información que se encontró en el archivo de trámite, fue la relativa a una lista **personas morales o físicas de las plantas purificadoras dentro del municipio de Salamanca, Guanajuato, no así de las fabricas de hielo dentro del estado de Guanajuato o del Municipio de Salamanca, Guanajuato, de igual manera, manifiesto que no esta dentro de nuestra competencia el saber si estas plantas purificadoras y fábricas de hielo dentro del estado de Guanajuato que se encuentran certificadas, conforme a la NOM-201-SSA1- 2015, (Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias), ya que dentro de las actividades de esta gerencia y del CMAPAS, no esta el certificar a este tipo de establecimiento.**

Por ende, solo puedo hacer entrega de una lista de las personas morales o físicas de las plantas purificadoras dentro del municipio de Salamanca, Guanajuato, dando respuesta parcial de lo peticionado, esto a razón que de acuerdo a lo establecido en el:

Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato

Artículo 2. CORRESPONDE AL Organismo descentralizado C.M.A.P.A.S. De Salamanca, Guanajuato, **LA DETECCIÓN, EXTRACCIÓN, CONDUCCIÓN, POTABILIZACIÓN DEL AGUA, LA PLANEACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS REDES Y EQUIPO NECESARIO** para el suministro de este servicio a la población, así como del drenaje y alcantarillado, prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado

Artículo 4. C.M.A.P.A.S. TENDRÁ SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GTO. Y solo por causa justificada que calificará el Ayuntamiento, será posible su cambio fuera de la cabecera municipal.



Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464-6480207



Por lo anterior, es que solicito pueda ser confirmada la respuesta que ya fue entregada a la unidad de transparencia y misma que pongo a su consideración y puedan hacer la declaratoria solicitada. Y se me excuse de conocer del proceso de discusión y votación de la presente Quinta Sesión Extraordinaria y se me haga saber del acuerdo tomado.

En ese orden, solicita el uso de la voz el Licenciado Miguel Ángel Hernández Trejo, Gerente Comercial del CMAPAS e integrante de este colegiado, la cual se le concede:

Considero importante hacer las manifestaciones pertinentes al caso que nos ocupa, ya que este colegiado es, de acuerdo a la Ley de Transparencia para el Estado de Guanajuato, es quien atenderá las solicitudes de declaratoria en este caso de incompetencia.

El día 04 de Septiembre de esta anualidad, por medio del oficio **UTAIP/095/2023**, el Jefe de la Unidad de Transparencia, me hacia de conocimiento que un solicitante por medio del folio **1111231000005023** peticionaba lo siguiente:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

Requiero una lista (personas morales o físicas) de las plantas purificadoras y fábricas de hielo dentro del estado de Guanajuato que se encuentran certificadas y estén en regla conforme a la NOM-201-SSA1- 2015, (Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias)

De la búsqueda realizada dentro del archivo de trámite de la Gerencia Comercial, se localizo una lista de (personas morales o físicas) de las plantas purificadoras y fábricas de hielo dentro del Municipio de Salamanca, Guanajuato y no así de las que se encuentran en nuestra entidad federativa.

Así también, se manifiesta que, las personas que integran la lista que se generó, no manifestaron a esta área, si se encuentran certificadas de acuerdo a la norma o en su defecto en la Secretaría de Salud, ya que, de acuerdo a lo establecido en la **Ley General de Salud**, en su artículo

LEY GENERAL DE SALUD

Artículo 119. CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE SALUD Y A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN SUS RESPECTIVO ÁMBITOS DE COMPETENCIA:

- I Bis.** Formular programas para la atención y control de los efectos nocivos del ambiente en la salud que consideren, entre otros, aspectos del cambio climático;
- II Vigilar y CERTIFICAR LA CALIDAD DEL AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO**

Por tal motivo, al no ser competencia, primero: el generar una certificación de la calidad del agua para consumo humano, segundo: requerir una certificación de acuerdo a la NOM-201-SSA1- 2015, ya que, para la contratación del servicio de agua para ese giro, no se requiere que se presente dicho documento.

Por lo tanto, esta Gerencia Comercial, le proporciona al peticionante una lista de personas morales o físicas de las plantas purificadoras y fábricas de hielo dentro del Municipio de Salamanca, Guanajuato, las cuales, no presentaron a este organismo una certificación de acuerdo a la NOM-201-SSA1- 2015, y no así de las que tengan esa calidad dentro de nuestra entidad federativa.



No pasa por alto mencionar que, para no vulnerar el derecho de acceso a la información del peticionante, dentro de la respuesta que se genera, se le proporciona las Unidades de Transparencia a las que les puede hacer la petición.

Dada mi exposición, solicito pueda ser confirmada la respuesta que fue presentada en esta sesión, misma que pongo a su consideración y puedan hacer la declaratoria solicitada. Y se me excuse de conocer del proceso de discusión y votación de la presente Quinta Sesión Extraordinaria y se me haga saber del acuerdo tomado.

En uso de la voz el Presidente del Comité de Transparencia Ing. Hugo Enrique Hernández Sierra, Gerente de Ingeniería y Proyectos del C.M.A.P.A.S. manifiesta y pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia la solicitud hecha por el Gerente Calidad del Agua del CMAPAS y del Gerente Comercial e integrante de este colegiado, para que sea votada, **MISMA QUE FUE APROBADA DE MANERA UNÁNIME A FAVOR DE LOS SOLICITANTE LA EXCUSA PLANTEADA Y RETIRO DE LA REUNIÓN, NO ASÍ POR LOS INVITADOS QUE CUENTA ÚNICAMENTE CON DERECHO A VOZ Y NO CUENTAN CON DERECHO A VOTO.**

Hecha la votación siendo unánime esta, se le solicita al Ing. J. Jesús Mendoza Fernández, Gerente Calidad del Agua del CMAPAS y al Licenciado Miguel Ángel Hernández Trejo, Gerente Comercial del CMAPAS e integrante de este Colegiado, se retiren de la sala de capacitación y una vez hecho, se siga con el desarrollo de la Sexta Sesión Extraordinaria de este Órgano Colegiado.

El Ing. Hugo Enrique Hernández Sierra, Gerente de Ingeniería y Proyectos del C.M.A.P.A.S. manifiesta que este Comité se reunió con el fin de atender lo establecido como cuarto punto del orden del día, Revisión, Discusión o en su caso Confirmación de la incompetencia parcial para generar respuesta a la solicitud de información con número de folio **1111231000005023**, la cual se giró a la Gerencia Calidad del Agua del CMAPAS y Gerencia Comercial de este Sujeto Obligado, mediante los oficios **UTAIP/095/2023**, **UTAIP/096/2023** así como de los oficios números, **GCA/357/2023**; **GCI/163/2023** mediante el cual las Gerencias antes mencionada solicitan a este Comité se pronuncie respecto de la declaratoria de Incompetencia solicitada

Antes de entrar a dirimir la cuestión de fondo de la sesión considero pertinente hacer mención de los siguientes conceptos y poder tener la información necesaria para poder deliberar.

Comité de transparencia¹

Es cada uno de los órganos colegiados que, al interior de las dependencias y entidades públicas, está encargado de conducir la política de transparencia de acuerdo con el marco normativo vigente. Para ello instituye, coordina y supervisa los procedimientos que aseguran la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de información. También, confirma, modifica o revoca las determinaciones sobre plazos de respuesta y reserva, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia; ordena a las áreas competentes generar la información que dicta sus facultades y competencias y promueve la capacitación y sensibilización de los servidores públicos adscritos a las Unidades de Transparencia.

¹ Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), Guillermo M. Cejudo Coordinador Editorial, Primera Edición mayo 2019, Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019, 1 Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).



De igual forma, es el responsable de compilar la información necesaria para alimentar los informes anuales que elabora el OG y, en cierto modo, lo representa al interior de cada uno de los sujetos obligados (LGTAIP y LFTAIP, arts. 43 y 65, respectivamente).

Derecho de acceso a la información²

El derecho de acceso a la información es una prerrogativa elevada a nivel de derecho humano por la CPEUM a partir de la reforma de 2011. En el artículo sexto constitucional se encuentra establecido que toda persona tiene derecho al libre acceso a la información, a buscar, recibir y difundir información e ideas y que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Ahora bien, de acuerdo con los estándares internacionales en materia de transparencia, la legislación que tenga como finalidad garantizar el derecho de acceso a la información debe considerar dos principios fundamentales. El primero es el de máxima publicidad o máxima divulgación que “ordena diseñar un régimen jurídico en el cual la transparencia y el derecho de acceso a la información sean la regla general sometida a estrictas y limitadas excepciones”. El segundo es el de buena fe, el cual obliga a los organismos gubernamentales a interpretar la ley para cumplir los fines perseguidos por el derecho de acceso, es decir que realicen las acciones necesarias para asegurar la satisfacción del interés general y no defraudar la confianza de los individuos en la gestión estatal.

Confiability de la información³

Principio en materia de transparencia y acceso a la información pública que el sujeto obligado deberá atender en la generación, publicación y sobre todo en la entrega de información a las personas. Este principio implica que la información derivada del ejercicio de las facultades, competencias o funciones del sujeto obligado, deberá ser creíble y fidedigna, de tal manera que proporcione elementos o datos que permitan la identificación de su origen, fecha de generación y difusión de la misma. De esta forma, el sujeto obligado brinda seguridad al solicitante respecto a la información que genera y publica.

Incompetencia⁴

De acuerdo con el criterio 13/17 del INAI, “la incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara”.

Es necesidad de este colegiado sesionar cuando la información no sea de su competencia, ello de acuerdo a lo establecido por los artículos 97, 54, 89, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato⁵ en su artículo:

Atribuciones del Comité de Transparencia

Artículo 54. Al Comité de Transparencia, le competen las siguientes atribuciones:

- I. Confirmar modificar, revocar las determinaciones que, en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de

² Ibidem. Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019.

³ Ibidem. Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019.

⁴ Ibidem. Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019.

⁵ Congreso del Estado de Guanajuato, H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Secretaría General, Instituto de Investigaciones Legislativas, Expidió: LXIII Legislatura Publicada: P.O. Núm. 77, Tercera Parte, 13-05-2016, Última Reforma: Núm. 145, Segunda Parte, 20-07-2018



incompetencia realicen quienes sean los titulares de las unidades administrativas de los sujetos obligados.

Incompetencia

Artículo 97. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo a la persona solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar a la persona solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Orientación respecto a la información

Artículo 89. Cuando la información solicitada no esté en poder del sujeto obligado ante cuya Unidad de Transparencia se presente la solicitud, ésta deberá orientar a la persona solicitante sobre la Unidad de Transparencia que la tenga.

Tratándose de documentos que por su naturaleza no sean normalmente sustituibles, como los manuscritos, incunables, ediciones, libros, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y grabados importantes o raros y cualquier otro objeto o medio que contenga información de este género, se proporcionarán a las personas solicitantes los medios para consultar dicha información cuidando que no se dañen los objetos que la contengan.

Por tal motivo, de conformidad con el ámbito de las atribuciones conferidas dentro de la fundamentación legal citada, es facultad de este colegiado, suscribir la declaratoria de incompetencia de información mediante el análisis de caso, atendiendo a las solicitudes hechas por los titulares de las gerencias citadas de este Sujeto Obligado, mediante los oficios de mérito, para que se elabore dicha determinación por medio de este Colegiado.

Por tal motivo se da entrada al planteamiento hecho en su escrito de cuenta y se analizará la solicitud hecha por la peticionante de la información, así como la respuesta que generan las Unidades Administrativas correspondiente.

Debido a lo anterior y una vez dada lectura a las respuestas que cada gerencia propone, así como del análisis de este colegiado, **SE PROPONE CONFIRMAR LA RESPUESTA GENERADA POR PARTE DE LA GERENCIA CALIDAD DEL AGUA, ASÍ COMO DE LA GERENCIA COMERCIAL DEL CMAPAS**, a la cual se le dio lectura a los presentes, **ASÍ TAMBIÉN, SE DECLARA LA INCOMPETENCIA PLANTEADA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN**, toda vez que si bien es cierto este Sujeto Obligado, se encuentra responsabilizado a responder las solicitudes de acceso a la información que le sean asignadas, siempre y cuando estas sean de su ámbito de competencia y toda vez que lo petitionado, no tiene relación alguna con las que desarrolla este Organismo Operador, por ende este a su vez, no ha generado, no posee, resguarda la información petitionada, por tal motivo se pone a consideración y votación del pleno de este colegiado, lo cual determina lo siguiente:

ACUERDOS:

Acuerdo Primero: Se tuvo por excusado al Ing. J. Jesús Mendoza Fernández, Gerente Calidad del Agua, así como al Licenciado Miguel Ángel Hernández Trejo, Gerente Comercial del CMAPAS e integrante de este Comité de Transparencia.



Acuerdo Segundo: Habiendo analizado y deliberado lo aquí planteado, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA DECLARATORIA DE INCOMPETENCIA DE LA INFORMACIÓN** para dar respuesta a la solicitud folio número **1111231000005023**, la cual fue recibida por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Acuerdo Tercero: Por tal motivo se instruye al Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del CMAPAS notifique al solicitante las respuestas que fueron generadas por la Unidades Administrativas del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca Gto. (CMAPAS), así como la presente resolución.

5. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (CMAPAS), declaro en receso la presente sesión a fin de redactar lo propio y encontrarnos en posibilidad de recabar las firmas autógrafas correspondientes, haciéndose constar que durante todo el tiempo en que se desarrolló ésta **SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., C.M.A.P.A.S.**, desde su inicio hasta su terminación a las 10:00 diez horas del día en que se actúa, estando presente la totalidad del Quórum. Haciendo mención de la ausencia del Ing. J. Jesús Mendoza Fernández, Gerente Calidad del Agua y del Lic. Miguel Ángel Hernández Trejo, Gerente Comercial del CMAPAS, por motivo expuesto en el punto 4.



ING. HUGO ENRIQUE HERNÁNDEZ-SIERRA
PRESIDENTE



LIC. EMILIANO PRIETO VARGAS
SECRETARIO DE ACTAS



ARQ. ESTEBAN DOMÍNGUEZ CANCHOLA
VOCAL


LIC. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ TREJO

VOCAL



LIC. PAOLA GÓMEZ DELGADO
COORDINADORA DE ARCHIVO DEL CMAPAS
INVITADO

ING. J. JESÚS MENDOZA FERNÁNDEZ
GERENTE CALIDAD DEL AGUA DEL CMAPAS
INVITADO



LIC. WILLIAM ARTURO MOLINA SÁNCHEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
CMAPAS
INVITADO



CMAPAS
COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.

**COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE SALAMANCA, GTO.**

Comité de
Transparencia

CONTROL DE ASISTENCIA COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023

| Núm. | NOMBRE | PUESTO | FIRMA |
|------|--------------------------------------|---------------------------------------|-------|
| 1 | Emiliano Prieto Vargas | Gerente Jurídico | |
| 2 | Navig Teresa Cano Becerra | Gerente Administrativo | |
| 3 | Miguel A. Hernandez Tlayo | C. Canal | |
| 4 | ESTERDAN DOMINGUEZ C. | GERENTE AGUA POTABLE | |
| 5 | Hugo, Enrique de Hernandez Sierra | GERENTE DE INGENIERIAS Y PROYECTOS | |
| 6 | J. Jesús Mendoza Fdez | C. C. del Agua | |
| 7 | Rafael Gómez Delgado | Coordinadora Archivos | |
| 8 | WILIAM ARBORE MOLINA SANCHEZ | COMITÉ DE TRANSPARENCIA | |
| 9 | | | |
| 10 | | | |
| 11 | | | |
| 12 | | | |
| 13 | | | |
| 14 | | | |
| 15 | | | |